MUNICIPIO DEL SOCORRO, SANTANDER

ALCALDÍA MUNICIPAL

INVITACIÓN PÚBLICA
MODALIDAD DE SELECCIÓN – MINIMA CUANTIA
[MC – SOC – 2026 – 031]

OBJETO: ADQUISICION DE SONIDO Y MOBILIARIO PARA LA DOTACION DE LOS SALONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER

PRESUPUESTO OFICIAL: Para el presente proceso el Municipio del Socorro, Santander estima como valor la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 48.824.000,00) M/CTE

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la legalización del mismo, la constitución del certificado de Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26-00959	02/09/2026	$ 48.824.000,00 Mcte

OCTUBRE DE 2026

INVITACIÓN PÚBLICA MC – SOC – 2026 – 031

El Alcalde Municipal del Socorro – Santander, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

INVITA

A CUALQUIER INTERESADO, a participar en el proceso de contratación, bajo la modalidad de Selección de mínima cuantía, de acuerdo al artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, para seleccionar el contratista para la **"ADQUISICIÓN DE SONIDO Y MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LOS SALONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER."**

A. INFORMACIÓN GENERAL

Para efectos del presente proceso, los proponentes deben cumplir con los siguientes aspectos:

1. No estar incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido de las condiciones mínimas, de los documentos que hacen parte de las mismas y de las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente INVITACIÓN PÚBLICA.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, correspondan a las exigencias de los plazos de la INVITACIÓN PÚBLICA.
5. Suministrar toda la información requerida a través de esta MODALIDAD.
6. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en la parte final de la INVITACIÓN PÚBLICA.
7. Presentar sus ofertas debidamente cargadas en la plataforma del SECOP II.
8. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso.
9. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
10. Toda consulta deberá formularse por escrito mediante la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la entidad contratante, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

Para el cumplimiento del objeto, se requiere contratar, una persona natural o Jurídica, de manera individual o en Consorcio o Unión Temporal, que esté en la capacidad técnica, legal y financiera de cumplir con el objeto y obligaciones señaladas en el presente proceso, junto con los aspectos técnicos, las características y calidades solicitadas por el Municipio DEL SOCORRO, Santander.

B. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

De conformidad con el art. 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato resultante del presente proceso de selección es un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**

El numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.3., del decreto 1082 de 2015, dispone que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, con lo cual reitera el carácter solemne documental que prevé el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

D. CRITERIO DE FAVORABILIDAD.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5 del decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

Nada obsta para que en esta modalidad, la entidad pueda conferir una oportunidad para subsanar requisitos, es decir, para solicitar oficiosamente a los interesados que subsanen aspectos de la propuesta que no impliquen mejora o adición de la misma.

E. CONVOCATORIA A VEEDORES

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación, SECOP, www.contratos.gov.co, en la página asignada a esta contratación y/o en Oficina de Contratación Municipal, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, invitación publica, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

F. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

G. PUBLICIDAD

EL Artículo 2.2.1.1.1.7.1. DE LA SUBSECCIÓN 7 DEL DECRETO 1082 DE 2015, PUBLICIDAD, prevé: "(…) Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP…" La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.

CONTENIDO DE LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA

1. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
2. Las condiciones técnicas.
3. El valor estimado del contrato y su justificación.
4. Obligaciones de las partes
5. La forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima.
6. Garantías exigidas en el proceso.
7. Cronograma.
8. Convocatoria a mipyme.
9. Otros aspectos de la invitación
9.1. Observaciones.
9.2. Desarrollo del cronograma de actividades.
9.3. Adendas.
9.4. Elaboración y presentación de las propuestas.
9.5. Cierre del proceso de selección.
3.5. Término de evaluación, aclaración de propuestas
9.6. Causales de rechazo de las propuestas.
9.7. Traslado del informe de evaluación.
9.8. Declaratoria de desierto del proceso de selección.
9.9. Criterios de desempate.

1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

1.1. OBJETO.

ADQUISICIÓN DE SONIDO Y MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LOS SALONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO, SANTANDER.

1.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
52161500	Equipos audiovisuales
40101604	ventiladores
56101500	Muebles

1.3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. [**MC – SOC - 2026 - 031**], los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios de forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, la entrega de los bienes requeridos para la dotación de los salones comunales del municipio del Socorro, Santander.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

1.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista seleccionado deberá hacer la entrega de los siguientes bienes, los cuales deben cumplir las siguientes descripciones o especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	VENTILADOR MULTIFUNCIONAL 2 EN 1 DE PISO Y PARED CON ALTURA AJUSTABLE Y SISTEMA DE INCLINACIÓN VERTICAL DE 40° CON 6 ASPAS DE 18" DIMENSIONES: • ALTO: 120 CM - ALTURA MAX: 150 CM • ANCHO: 50 CM VENTILADOR DE 3 VELOCIDADES POTENCIA: 80 WATTS OSCILACIÓN DE 130°	UND	12
2	SILLAS PLÁSTICAS CON BRAZO COLOR BLANCO TEXTURA LISA CON ESPALDAR EN ESTILO RATTAN DIMENSIONES: ANCHO: 55.2 - ALTO: 78.4 PESO MAXIMO SOPORTADO: 120 KG	UND	192
3	CABINA PROFESIONAL ACTIVA BI-AMPLIFICADA DE 700W RMS/ 1200W MUSICALES EN ABS REFORZADO. PARL DE 15" 2,5" VC + DRIVER 1.75" TITANIO. LECTOR Y REPRODUCTOR DE USB/SD. CONECTIVIDAD POR BLUETOOTH. CONTROL REMOTO. 2 ENTRADAS XLR (CANAL 1 LÍNEA, CANAL 2 LÍNEA/MIC), 1 ENTRADA RCAX2. SALIDA SEÑAL XLR. ECUALIZADOR GENERAL BAJOS Y ALTOS. DIMENSIONES: 51 X 76 X 43 PESO: 24 KG RANGO DE FRECUENCIA: 45-20KHZ	UND	9

4	TRÍPODE METÁLICO PARA ALTAVOZ GRADUABLE CON PERILLAS DE AJUSTE Y PIN DE SEGURIDAD, ALTURA MÁXIMA: 187 CM, CAPACIDAD DE CARGA: 65 KG, DIÁMETRO 6.5 CM. SU ESTRUCTURA CUENTA CON UN DIÁMETRO DE 3.5 CM, ASEGURANDO UNA BASE FIRME Y DURADERA.	UND	9
5	KIT DE 2 MICRÓFONOS DE MANO INALÁMBRICO RECEPTOR EN BANDA UHF FIJA DE TRANSMISIÓN (630MHZ – 990MHZ), FILTROS MULTINIVEL EN ALTAS Y MEDIAS FRECUENCIAS PARA EVITAR CUALQUIER INDICIO DE INTERFERENCIA, INDICADOR PARA CAMBIAR LA BATERÍA, DISTANCIA MÁXIMA: 80 MTS, DISTANCIA IDEAL: 30 MTS, DETECTOR Y CONTROL DE RUIDO, INCLUYE ESTUCHE DE TRANSPORTE, SALIDA TRS MEZCLA GENERAL, 2 SALIDAS XLR INDEPENDIENTES POR CANAL, 2 ANTENAS DESMONTABLES.	UND	9
6	MESA PLÁSTICA CUADRADA 4 PUESTOS DESARMABLE TEXTURA RATTAN CON TACÓN NIVELADOR. TAPÓN DE CENTRO PARA USAR CON PARASOL. FÁCIL DE LIMPIAR FÁCIL DE ARMAR DIMENSIONES: ANCHO: 80.5 CM ALTURA: 72.5 CM	UND	48

2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para el presente proceso el Municipio del Socorro, Santander estima como valor la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 48.824.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO** (Si hubiere lugar, y para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.1. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. Por lo anterior, tenemos como discriminación de valores unitarios, el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	IVA	VR. UNITARIO	IVA UNITARIO	VR. PARCIAL
1	VENTILADOR MULTIFUNCIONAL 2 EN 1 DE PISO Y PARED CON ALTURA AJUSTABLE Y SISTEMA DE INCLINACIÓN VERTICAL DE 40° CON 6 ASPAS DE 18" DIMENSIONES: • ALTO: 120 CM - ALTURA MAX: 150 CM • ANCHO: 50 CM VENTILADOR DE 3 VELOCIDADES POTENCIA: 80 WATTS OSCILACIÓN DE 130°	UND	12	19%	$ 296.147,62	$ 56.268,05	$ 4.228.988,00

2	SILLAS PLÁSTICAS CON BRAZO COLOR BLANCO TEXTURA LISA CON ESPALDAR EN ESTILO RATTAN DIMENSIONES: ANCHO: 55.2 - ALTO: 78.4 PESO MAXIMO SOPORTADO: 120 KG	UND	192	19%	$ 49.000,00	$ 9.310,00	$ 11.195.520,00
3	CABINA PROFESIONAL ACTIVA BI-AMPLIFICADA DE 700W RMS/ 1200W MUSICALES EN ABS REFORZADO. PARL DE 15" 2,5" VC + DRIVER 1.75" TITANIO. LECTOR Y REPRODUCTOR DE USB/SD. CONECTIVIDAD POR BLUETOOTH. CONTROL REMOTO. 2 ENTRADAS XLR (CANAL 1 LÍNEA, CANAL 2 LÍNEA/MIC), 1 ENTRADA RCAX2. SALIDA SEÑAL XLR. ECUALIZADOR GENERAL BAJOS Y ALTOS. DIMENSIONES: 51 X 76 X 43 PESO: 24 KG RANGO DE FRECUENCIA: 45-20KHZ	UND	9	19%	$ 1.620.000,00	$ 307.800,00	$ 17.350.200,00
4	TRÍPODE METÁLICO PARA ALTAVOZ GRADUABLE CON PERILLAS DE AJUSTE Y PIN DE SEGURIDAD, ALTURA MÁXIMA: 187 CM, CAPACIDAD DE CARGA: 65 KG, DIÁMETRO 6.5 CM. SU ESTRUCTURA CUENTA CON UN DIÁMETRO DE 3.5 CM, ASEGURANDO UNA BASE FIRME Y DURADERA.	UND	9	19%	$ 106.000,00	$ 20.140,00	$ 1.135.260,00
5	KIT DE 2 MICRÓFONOS DE MANO INALÁMBRICO RECEPTOR EN BANDA UHF FIJA DE TRANSMISIÓN (630MHZ – 990MHZ), FILTROS MULTINIVEL EN ALTAS Y MEDIAS FRECUENCIAS PARA EVITAR CUALQUIER INDICIO DE INTERFERENCIA, INDICADOR PARA CAMBIAR LA BATERÍA, DISTANCIA MÁXIMA: 80 MTS, DISTANCIA IDEAL: 30 MTS, DETECTOR Y CONTROL DE RUIDO, INCLUYE ESTUCHE DE TRANSPORTE, SALIDA TRS MEZCLA GENERAL, 2 SALIDAS XLR INDEPENDIENTES POR CANAL, 2 ANTENAS DESMONTABLES.	UND	9	19%	$ 360.000,00	$ 68.400,00	$ 3.855.600,00

6	MESA PLÁSTICA CUADRADA 4 PUESTOS DESARMABLE TEXTURA RATTAN CON TACÓN NIVELADOR. TAPÓN DE CENTRO PARA USAR CON PARASOL. FÁCIL DE LIMPIAR FÁCIL DE ARMAR DIMENSIONES: ANCHO: 80.5 CM ALTURA: 72.5 CM	UND	48	19%	$ 193.600,00	$ 36.784,00	$ 11.058.432,00
VALOR TOTAL (INCLUYE IVA)							**$ 48.824.000,00**

Nota: El Municipio del Socorro realizó estudio de mercado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los Estudios de Sector, de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía por la Entidad Territorial. (**Ver anexo 1**).

2.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

Se cancelará el valor del contrato mediante **UNICO PAGO**, de acuerdo a lo debidamente suministrado a la presentación de facturas, acompañada de informe, la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). No obstante la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC y una vez prestados los servicios objeto del contrato, para lo cual contará el contratista con el acta de recibo a satisfacción expedida por el funcionario encargado de ejercer las labores de control, vigilancia y supervisión.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

2.3. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00959 de 02 de septiembre del 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.01.004.05.45.4502.4502008 salón comunal dotado (recursos de balance)

CDP No. 26-00959			
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.01.004.05.45.4502.4502008	Salón comunal dotado (recursos de balance)	RBRP RECURSOS DE BALANCE RECURSOS PROPIOS	$ 48.824.000,00
VALOR TOTAL CDP			$ 48.824.000,00

2.4. DEDUCCIONES POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

El Contratista autoriza al Municipio para que por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, se efectúen de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los

gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR – PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	12.300
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	**VALOR – PORCENTAJE**
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	2%

2.5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato será **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, término dentro del cual, el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato, sin sobrepasar la vigencia 2026.

2.6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO y/o ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes serán entregados en el municipio del Socorro, Santander.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1) Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
2) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
3) Garantizar el cambio de los bienes si se entregan dañados o en desperfecto estado.
4) Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
6) Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD.
7) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
8) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
9) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
10) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
11) Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
12) Cumplir con eficiencia y responsabilidad con el suministro que autorice y requiera La Administración Municipal.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1.** Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida**. 2.** Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3.** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5.** Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato. **6.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **7.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **8.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

4. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA y/o CRITERIO PARA DETERMINAR EL MENOR VALOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo, para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir.

En consecuencia, la verificación de requisitos habilitantes se hará a la propuesta de menor precio, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el plazo indicado en el cronograma del proceso.

En caso que el proponente que ofrezca el menor valor, no cumpla con los requisitos habilitantes y no subsane en el término indicado en el proceso de selección, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

El Municipio DEL SOCORRO, Santander verificará el cumplimiento de los requisitos habilitadores de orden jurídico y técnico de las propuestas sobre los documentos presentados, lo que no dará lugar a la calificación, pero sí, a la determinación sobre la admisión o no admisión de las mismas, así:

5.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

En los términos del FORMATO No. 1, suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por el Representante Designado, cuando la propuesta se presente en forma conjunta.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural o el representante legal en caso de personas jurídicas, y en caso de consorcio o unión temporal la persona designada para representarlo, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y presentar éste en caso de la participación de todo el proceso de Selección de Contratación de Mínima Cuantía. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta.

En caso de omisión de este requisito, el oferente cuenta con el término preclusivo señalado por la Entidad para hacerlo llegar. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

- **APODERADO**

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de

adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.2. DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO No. 2 "**COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**", debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por todos sus integrantes.

PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

5.3. PERSONA JURÍDICA.

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

5.4. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
d. Persona natural comerciante: Registro Mercantil donde las actividades económicas guarden relación con el proceso.

5.5. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

El Municipio de DEL SOCORRO, Santander, aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre de la Selección de Contratación de Mínima Cuantía, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en esta INVITACIÓN PÚBLICA, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se identifique la persona que fue nombrada representante para todos los efectos legales.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de la Selección de Contratación de Mínima Cuantía como en la ejecución y liquidación del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio DEL SOCORRO - Santander podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Selección de Contratación de Mínima Cuantía o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la Selección de Contratación de Mínima Cuantía como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio DEL SOCORRO - Santander. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad

y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

5.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente. Por lo tanto, Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el respectivo certificado.

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será **RECHAZADA**.

5.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002). Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será **RECHAZADA**.

5.8. ANTECEDENTES JUDICIALES.

El municipio verificará en el respectivo portal.

5.9. VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

5.10. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

En virtud del artículo 6° de la ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar

con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario morosos que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el estado, por lo cual el oferente deberá anexar en su propuesta el certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del proponente plural.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

5.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberá allegar el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN, y en caso de la persona Jurídica deberá allegar el correspondiente a dicho tipo de personas, donde se indique el Número de Identidad Tributaria.

5.12. CEDULA DE CIUDADANÍA

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía.

5.13. LIBRETA MILITAR

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, **(VARONES MENORES DE 50 AÑOS)** deberán anexar copia de la LIBRETA MILITAR.

5.14. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8º, 9º y 10° de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.
Por lo anterior se presume la manifestación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades con la sola presentación de la propuesta.

5.15. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente si es persona jurídica deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados los últimos seis meses a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena.

Y si es persona natural deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos

al Sistema de Seguridad Social Integral, adjuntado las constancias de pago de los últimos 6 meses. Lo anterior de conformidad con el Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, decreto 1273 de 2018.

5.16. EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración de **DOS (02) CONTRATOS**, debidamente terminados a la fecha de cierre del presente proceso, con entidades públicas y/o privadas, que cumplan las siguientes condiciones:

(i) Que el objeto y/o alcance del guarde relación con el presente proceso contractual.
(ii) Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sume el 100% del presupuesto oficial.

Nota: Si el proponente presenta copias de contratos donde se evidencia la ejecución y/o entrega de otros bienes o servicios, la entidad solo tendrá en cuenta la sumatoria de los ítems que correspondan y/o guarden relación con el objeto y/o alcance del presente proceso.

El proponente debe acreditar con copia de contrato, y/o certificación y/o acta de liquidación, que sirvan de soporte, que tiene experiencia relacionada con el objeto del presente proceso.

Las certificaciones presentadas deberán permitir acreditar la siguiente información:

a) Nombre del contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la unión temporal o consorcio.
d) Valor total del contrato.
e) Fecha de inicio y terminación del contrato.
f) Calidad del servicio.
g) Cumplimiento.
h) Factura de venta.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de consorcio o unión temporal, será válido que uno de los proponentes cumpla con el requisito.

5.17. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal del Socorro, Santander, identificada con NIT 890.203.688-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

5.18. OFERTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del alcance del objeto contractual. Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Conforme a los parámetros establecidos en la presente invitación. El oferente deberá presentar en el texto de la oferta económica, su manifestación de que dará cabal cumplimiento al Alcance del Objeto y Condiciones Técnicas establecidas en la Invitación Pública y Estudios Previos.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicara el proceso descrito en el articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definición en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [3] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal del Socorro, Santander, identificada con NIT 890.203.688-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a

</td></tr>
</table>

	$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Sera responsabilidad de los proponentes interesados cumplir con las etapas del proceso según el cronograma adjunto.

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	14/10/2026	Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	15/10/2026 hasta las 6:00 p.m	Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	15/10/2026 hasta las 5:pm	Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	16/10/2026 hasta las 6:00 p.m	Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a la Invitación	16/10/2026 hasta las 6:00pm	Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	16/10/2026	Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	**19/10/2026 hasta las 8:00 a.m.**	**Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co**
Apertura de ofertas	19/10/2026 después de las 8:15 a.m.	Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las ofertas	19/10/2026	Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación	19/10/2026	Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Traslado para observaciones al	20/10/2026	Portal Único de Contratación

Actividad	Fecha	Lugar
informe de evaluación		Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	21/10/2026	Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	21/10/2026	Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

8. OTROS ASPECTOS DE LA INVITACION

8.1. OBSERVACIONES.

Las observaciones, solicitudes e inquietudes, por parte de interesados y veedores, se realizarán a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior dentro de los horarios y fechas señaladas en el cronograma de actividades.

8.2. CONVOCATORIA A MIPYME.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será dirigido a través de la plataforma del SECOP II.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

8.3. ADENDAS.

Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP II en cualquier momento, hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Cuando la entidad contratante lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo el día antes de su vencimiento.

En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en el SECOP II.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el

término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

8.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán entregar sus ofertas a más tardar en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública, el cual se entregará en la plataforma del SECOP II.

En virtud a lo dispuesto en el literal b) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 3 de artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se concederá por lo menos un día hábil para presentar la oferta.

8.5. INFORMACION RESERVADA

Si en la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento que es objeto de reserva marcando como "confidencial" en la SECOP II. En estos casos en proponente deberá indicar la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las manifestaciones, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad y, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho.

8.6. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cierre del proceso se realizar automáticamente a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual y atendiendo las orientaciones impartidas en la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Modalidad de Mínima Cuantía en el SECOP II, se realizaran los siguientes pasos: (I) Cuando se cumple la fecha de cierre del proceso, el SECOP II permite abrir las ofertas. Ingrese a la sección lista de ofertas del área de trabajo del proceso y haga clic en "Apertura de ofertas". (II) Luego de abrir las ofertas debe publicar la lista de oferentes o acta de cierre del proceso.

El SECOP II abre una ventana emergente con la lista de Proveedores que presentaron su oferta y la fecha y hora de llegada de cada una. Para confirmar la publicación del acta de cierre haga clic en "Publicar lista de oferentes"

8.7. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, ACLARACIÓN DE PROPUESTAS.

El Municipio DEL SOCORRO, con los funcionarios y/o contratistas que designe para el efecto, realizara la revisión jurídica, experiencia mínima y verificación económica de las propuestas en el término establecido en el cronograma.

Cuando el anterior plazo, a juicio del contratante, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido.

Durante este período de evaluación, el Municipio, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y, si es del caso, solicitará que se alleguen los documentos necesarios para tal fin.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por conducto del Municipio, y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en los precios, ni en ningún aspecto de la propuesta que implique ser mejorada, ni la presentación de documentos adicionales.

8.8. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Ante la indisponibilidad de la plataforma el interesado deberá tener en cuenta lo señalado en el ¨Protocolo de indisponibilidad del SECOP II¨, el cual se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente e informar a la Entidad y enviar su novedad al correo: **juridica@socorro-santander.gov.co**, con el número de caso creado ante Colombia Compra Eficiente.

8.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

A) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
B) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, o en oficina o lugar diferente a la indicada por la Entidad.
C) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial asignado para esta invitación o cuando los precios unitarios de la propuesta económica, sobrepase el presupuesto oficial o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conforman la oferta económica.
D) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación, si se trata de persona jurídica.
E) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será rechazada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
F) Cuando la propuesta sea presentada por una Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma.
G) Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
H) Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las condiciones establecidas por la Entidad para el proceso de contratación incluyendo las contenidas en las adendas elaboradas a ésta invitación, si es el caso.
I) Cuando la propuesta presentada no acredite el domicilio donde si el proceso fue limitado a MiPyme.
J) Cuando no se cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la presente convocatoria.
K) En el caso de verificarse inconsistencias en los documentos aportados por el proponente.
L) Se anexen documentos con tachones, enmiendas, no legibles, en mal estado, etc.
M) Cuando del cotejo de la información sobre antecedentes y el sistema de las respectivas entidades, surja disparidad.
N) No se allegue propuesta económica.
O) No se presente la propuesta en los términos y forma aquí establecida.
P) Cuando no se anexen documentos de carácter insubsanable de acuerdo al Decreto 1082 de

2015.

Q) Exceder el valor total corregido de la oferta el presupuesto oficial para el proceso, o en el evento de que la oferta se considere con precio artificialmente bajo. Lo anterior en vista de que la administración municipal no tiene la Disponibilidad Presupuestal para cubrir los gastos que se generen.
R) No allegar la póliza de seriedad de la oferta en la propuesta presentada.
S) Superar algún valor unitario de los precios de los elementos establecidos por la entidad.

8.10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 la entidad dará traslado del informe de evaluación por un día hábil, termino durante el cual los proponentes podrán presentar las observaciones a la evaluación.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, mejorar, modificar o adicionar sus ofertas. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria desierta del proceso.

8.11. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación podrá declararse desierto por la Entidad, en los siguientes eventos:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Cuando el señor alcalde o su delegado no escoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

8.12. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

9. INFORMACION Y CLAUSULAS ADICIONALES A LA ACEPTACION DE LA PROPUESTA

9.1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminación por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación.

9.2. CESION

El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de Santander.

9.3. RELACIÓN LABORAL

El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni entre el contratante y los dependientes del Contratista.

9.4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

9.5. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones imputables al contratista, que el Supervisor, hará mínimo dos (2) requerimientos escritos al contratista para conminarlo a cumplir; en caso de persistir el incumplimiento, informará a la oficina de Contratación para efectos de hacer la recepción de descargos, de lo cual, el ordenador del gasto, impondrá multas sucesivas, al contratista entre el 1% al 10% del valor total del contrato, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, resolución que sólo será susceptible del recurso de reposición. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de liquidación, con el valor adeudado al contratista, en caso de no existir saldos a favor del contratista, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo.

9.6. PENAL PECUNIARIA

Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista y/o de declaratoria de siniestro a cargo del contratista y/o declaratoria de Caducidad, éste deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista o en su defecto compensar con las deudas que el Municipio DEL SOCORRO - SANTANDER tuviere con el contratista, sin perjuicio de las acciones legales.

9.7. INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINACION Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES

Además de los eventos previstos por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATANTE dispondrá de la interpretación, modificación y terminación unilaterales, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley. PARÁGRAFO. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

9.8. LIQUIDACIÓN UNILATERAL

El presente contrato se liquidará según lo dispuesto por el art. 60 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el art. 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario si el contratista no

se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio DEL SOCORRO - SANTANDER y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición.

9.9. CADUCIDAD

El Municipio DEL SOCORRO - SANTANDER previo requerimiento por escrito al Contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando El Contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Art. 4º de la Ley 80 de 1993. La Declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

9.10. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere firma del acta de inicio, previo el pago de impuestos cuando a ellos hubiere lugar expedición de las respectivas disponibilidades presupuestales y aprobación de la garantía si tuviere lugar a ella.

Atentamente,

CESAR CEDIEL GARCIA
Alcalde Municipal (D)
Resolución N° 560 del 14/10/2026

Proyectó: Erika Morales García – Profesional Apoyo Oficina Jurídica
Aspectos técnicos: Cesar Cediel Garcia – Secretario General y de Gobierno
Reviso Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Jurídico Externos-Asuntos contractuales
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña – Jefe Oficina Jurídica